



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 16 de Agosto

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 185

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id id.
En Ultramar y extranjero	10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 140

Elecciones municipales

Convocatoria

Habiendo sido anuladas por Real orden de 29 de Julio último las elecciones municipales verificadas en el Ayuntamiento de Mieres el 19 de Noviembre de 1893 y 12 de Mayo del corriente año, he acordado, en uso de la facultad que me concede el art. 47 de la ley Municipal, convocar á nueva elección total en dicho Ayuntamiento de Mieres para el domingo 1.º de Septiembre próximo, en la forma y por los procedimientos establecidos en la vigente ley, Real decreto de adaptación y demás disposiciones que regulan este servicio.

La designación de Interventores tendrá lugar el 25 del corriente como domingo inmediato anterior al designado para la elección, y el escrutinio general el jueves 5 del mencionado Septiembre.

Desde este día hasta el 13 inclusive se expondrá al público en el citado Ayuntamiento la lista de los Concejales elegidos á fin de que puedan presentarse por escrito las reclamaciones que estimen procedentes, conforme á los artículos tercero y cuarto del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, admitiéndose por ocho días más los documentos que los elegidos presenten en su defensa, y las excusas legales de que se creyesen asistidos.

Al día siguiente de finalizado el plazo señalado en el art. 4.º del decreto antes citado, el Alcalde remitirá los expedientes de reclamaciones si las hubiere y el electoral á la Comisión provincial para que ésta re-

suelva dentro de los quince siguientes todas las instancias, protestas y excusas presentadas, y si no se presentase protesta ó excusa alguna, remitirá certificación que así lo acredite.

Este Gobierno designará el día en que deberán tomar posesión los Concejales elegidos cuando les sea conocido si se han presentado ó no reclamaciones contra la elección.

Oviedo 14 de Agosto de 1895.—
Esteban de Benito.

(R. al núm. 168).

Circular núm. 141

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de Rafael Blanes Incógnito, fugado de la cárcel de Monforte el 30 de Julio último, es de 22 años de edad, estatura regular, barba escasa y afeitada, bigote pequeño, color trigueño claro, pelo negro rizado, viste pantalón y chaqueta tela clara, sombrero color tabaco, y alpargatas negras; poniéndolo á disposición de este Gobierno si fuese habido.

Oviedo 14 de Agosto de 1895.—
El Gobernador, Esteban de Benito.

(R. al núm. 156).

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-químicas, de la Universidad de Valencia la cátedra de Química inorgánica, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 1.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de dicho Real decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Agosto de 1895.—El Director general, Rafael Conde.

Resultando vacantes en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-matemáticas, en las Universidades de Oviedo, Granada, Sevilla y Valencia las cátedras de Análisis matemático, primero y segundo curso, dotadas con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 1.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894, corresponde al concurso, se anuncian al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de dicho Real decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejer-

cio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Agosto de 1895.—
El Director general, Rafael Conde.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Convocatoria á oposiciones para Plazas de Oficiales Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en Real orden de esta fecha se convoca á oposiciones públicas para proveer varias plazas de médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, quedando los que obtuvieran mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar, por orden de ellas, las plazas vacantes que existan y las que fueran ocurriendo hasta completar aquel número, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocación.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la sección 4.ª de este Ministerio en las horas de oficina, desde la fecha hasta el día 10 de Octubre próximo.

Los doctores, licenciados en Medicina y Cirujía por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma las circunstancias siguientes:

- 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España.
- 2.ª No pasar de la edad de treinta y cinco años el día de la fecha de esta convocatoria
- 3.ª Hallarse en pleno goce de sus

derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres.

4.^a Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y

5.^a Haber obtenido el Título de doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo, debiendo acompañar en uno y otro caso, la cédula personal.

Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la de este edicto.

Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho bajo la presidencia del Director del Hospital Militar, por dos Jefes ú oficiales médicos destinados en aquel establecimiento.

Justificarán haber obtenido el grado de doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que solo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los doctores, licenciados en Medicina y Cirujía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é Islas adyacentes, instancia suficientemente documentada dirigida al Jefe de la 4.^a Sección solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Sección su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposi-

ciones los doctores, licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la citada Sección antes de que espere el plazo señalado para la firma de las mismas,

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 15 de Noviembre de 1883 (*Colección Legislativa del Ejército núm. 422*), y á las modificaciones, en la parte preceptiva del mismo, establecidas por Real orden de 2 de Agosto de 1892 (*Colección Legislativa del Ejército núm. 267*), todo ello publicado también en la *Gaceta*.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital Militar de esta plaza el día 15 de Octubre próximo á las ocho en punto de la mañana.

Madrid 30 de Julio de 1895.—El General Jefe de la Sección, Noboa.
(R. al núm. 80).

Comisión provincial de Oviedo

Anuncio

La Comisión provincial acordó sacar á pública subasta las obras para terminación del enlosado de las galerías del tercer pátio del Hospicio, reforma de la escalera que conduce á los dormitorios de hombres y niños y reparación de algunas maderas en los corredores del pátio principal, bajo el tipo de 2.700 pesetas.

La fianza provisional para optar á la subasta será de 135 pesetas y la definitiva de 270.

El proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

El acto del remate tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la misma á las doce del día 30 del corriente mes.

Las proposiciones habrán de redactarse con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, se comprometo á ejecutar por su cuenta y con arreglo al presupuesto y condiciones facultativas y económicas del proyecto, las obras para terminación del enlosado del tercer pátio del Hospicio provincial, reforma de la escalera que conduce á los dormitorios de hombres y niños y reparación de tillados en las galerías del pátio principal, por la cantidad de..., pesetas (en letra), cuyas obras se anuncian en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día...

(Fecha y firma).

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo 12 de Agosto de 1895.—P. A. de la C. P.—El Vicepresidente A., Lorenzo Muñiz.—El Secretario I., Florentino Pascual.

(R. al núm. 165).

Hospital provincial de Oviedo

RELACIÓN de los enfermos ingresados en dicho establecimiento durante la segunda quincena del actual mes que sin documentación de sus respectivos Ayuntamientos fueron admitidos en vista del estado grave en que se encontraban:

Ceferina Vigón Martínez, de Bimenes.

Eugenia Huerta y Huerta, de Cabrales.

José Vuelta García, de Degaña.

Rosa González García, de Gijón.

Dolores Villalón Marqués, de idem.

Felipe Tamargo López, de Grado.

Guadalupe González, de Lena.

Pilar Ceballos Villanueva, de Mieres.

Manuel Alvarez Menéndez, de Miranda.

José Alonso del Prado, de Oviedo.

Manuel Llana García, de id.

Agustina Fernández Fernández, de id.

Ramón García Cuevas de id.

Julio Mijares Naves, de id.

Ignacia Diaz Alvarez, de id.

Cándido Folgueras Alonso, de idem.

Armando Valdés, de id.

Enrique Iñarrea, de id.

Gregoria Pérez Rodríguez, de idem.

Santiago Dominguez Vega, de idem.

Dolores Menéndez Carriles, de idem.

Teresa Fernández Castañal, de idem.

José Mata Valle, de id.

Antonio Riestra Valle, de id.

Natalia Alonso Mendizabal, de idem.

Leonardo del Valle, de id.

Ramona Alonso Alvarez, de id.

Francisco Alvarez González, de idem.

Cándida Alonso Artidiello, de Piloña.

Balbina Espina Lobeto, de id.

Francisco Gutiérrez Sánchez, de Siero.

José Fidalgo Suárez, de Teverga.

Lo que se anuncia en este diario oficial para conocimiento de dichas Corporaciones, previniéndoles que si en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción, no entablasen reclamación alguna, se entiende que aceptan el pago de las estancias que causen los enfermos arriba mencionados.

Oviedo 31 de Julio de 1895.—El Director, Sabino Asúnsulo.

(R. al núm. 110).

OBISPADO DE OVIEDO

Delegación de Capellanías

En virtud de la providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado es-

pecial de Capellanías, Memorias y Obras pías del Obispado, en el expediente que se instruye á instancia de D. José Ramón Dorado, vecino de Riaño, Langreo, para la conmutación de las rentas de la Capellanía titulada de Nuestra Señora de la Expectación, de patronato familiar, fundada en la parroquia de Hedrada, Santibáñez, Arciprestazgo de Teverga, por don Francisco Dorado, en veintiseis de Marzo de mil setecientos cuatro, declarada subsistente en virtud de lo establecido en el art. 4.º del último Convenio sobre Capellanías, se cita y emplaza por este único edicto á todos los que se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía, para que, en el término improrrogable de un mes, á contar desde la publicación del presente, comparezcan en esta Delegación á medio de solicitud acompañada de partidas sacramentales que demuestren su entronque con el fundador, á deducir lo que creyeren convenirles, pasado el cual, se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo á siete de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Dr. José María Climent.—Por mandado de su señoría, Doctor, Antonio Sarri de Oller, Vocal Secretario.

(R. al núm 128).

Escuela de Veterinaria de León

Anuncio

La matrícula ordinaria en esta Escuela para el curso de 1895 á 96, estará abierta desde el día 15 hasta el 30 de Septiembre próximo, abonando 25 pesetas en dos plazos por grupos de cuatro asignaturas, ó 15 por cada una de ellas sueltas: la extraordinaria se solicitará del señor Rector de este distrito Universitario durante el mes de Octubre siguiente pagando derechos dobles.

Para ingresar en la misma se necesita: acreditar, con certificación competente, se poseen los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa y elementos de Aritmética, Álgebra y Geometría expedida por establecimiento oficial autorizado por sus reglamentos para enseñarlos, y en su defecto probarlos en un exámen antes de formalizar la primera matrícula; fé de bautismo ó certificación de nacimiento debidamente legalizadas, y la cédula personal, uniendo dichos documentos á la solicitud dirigida al Sr. Director, extendida en papel de peseta.

Los aspirantes á dar validez académica á los estudios de la carrera hechos en enseñanza privada, lo solicitarán dentro de la segunda quincena de Agosto para la época de Septiembre, y en la primera de Mayo para la de Junio, con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Noviembre y Real orden de 1.º de Mayo de 1891.

Los exámenes de asignaturas de enseñanza oficial y de la privada, se verificarán durante los meses de Septiembre y Junio.

El curso dará principio el día 1.º de Octubre.

León 1.º de Agosto de 1895.—P. O. del señor Director general, F. González.

(R. al núm. 97).

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1895 á 1896 relativo á los montes públicos no incluidos en el Catálogo formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Enero de 1862 y conforme con la Ley de 24 de Mayo de 1863.—(Continuación, véanse los números 172, 173, 174, 175, 179, 183 y 184).

Número.	Partidos judiciales	Terminos municipales	Nombres de los montes	Vecindarios usufructuarios	Pertenenencia de los montes	Especie dominante	Cubierta arborada	Terreno poblado	Método de beneficio	Turno años	Clase de Superficie aprovechada	PRODUCTOS LEÑISOS		Tasa de producción de los productos primarios	Extensión	PASTOS Y NUMERO DE GANADO				Flor de Tilo	Resumen de la tasación
												Maderas gruesas	Leñas gruesas			Ramares	Estiércos	Extensión	Laminario		
595			Ricabada y Coruña.		A-común	A., brezo	29	29	M. bajo.	5	1	6		30	24	50	20	60	3	140	170
596			Cabriles.	Arenas.	id	id	35	35	id	id	id	7		35	27	60	20	80	3	171	206
597			Cotofrío.		id	id	5	5	id	id	id	1		2	3	10	10	10	2	21	23
598			Grandova.		id	id	19	19	id	id	id	3		15	15	20	10	30	2	65	80
599			Peñoba.		id	id	47	47	id	id	id	9		45	36	100	50	100	6	269	314
600			Cebena.		id	id	3	3	id	id	id	1		2	1	2	2	2	2	4	4
601			Pico de Vio.		id	id	4	4	id	id	id	1		2	3	6	8	8	2	15	15
602			Canto del Palomo.		id	id	3	3	id	id	id	1		2	2	4	6	6	2	11	11
603			Canto del Picaraguero.		id	id	1	1	id	id	id	1		2	1	2	2	2	2	4	4
604	Oviedo...	Siero...	Picueves.	San Martín de Anes.	id	id	6	6	id	id	id	1		2	3	6	8	8	2	17	19
605			La Cerra.		id	id	10	10	id	id	id	2		10	8	10	4	10	2	26	36
606			Las Fuentes.		id	id	19	19	id	id	id	5		30	13	40	15	50	2	112	142
607			Pangrán.	Munó.	id	id	150	150	id	id	id	30		150	120	100	100	150	15	383	533
608			Pando.	Celles.	id	id	4	4	id	id	id	1		2	3	6	2	10	2	19	19
609			El Cadabal.		id	id	4	4	id	id	id	1		2	2	4	1	5	2	11	11
610			La Ribota.	Vega de Poja.	id	id	3	3	id	id	id	1		2	1	2	2	2	2	4	4
611			La Paredona.		id	id	2	2	id	id	id	1		2	1	2	2	2	2	4	4
612			Entrecuevos.	Aramil.	id	id	2	2	id	id	id	1		2	1	2	2	2	2	4	4
613			Sierra de la Duerna, Sandiche y Villamarin.		id	id	4	4	id	id	id	1		2	1	2	2	2	2	2	2
614			La Granda, Ricañe, La Sierruca.	Prahúa, Sandiche y Villamarin.	id	A., pasto	84	84	id	id	id	24		100	60	20	5	75	4	162	262
615			Llaguazo y Gallaredo.		id	id	33	33	id	id	id	6		25	27	10	2	35	2	72	97
616			Sierra de la Sollera.	Prahúa.	id	id	64	64	id	id	id	16		60	48	14	3	60	3	128	188
617			Faedo y Pared de Pachu.	Prahúa y San Tirso.	id	Pastos.	179	179	id	id	id	36		140	143	40	10	170	8	363	503
618			Trasueño.	San Tirso.	id	id	45	45	id	id	id	9		40	34	10	2	45	2	96	136
619			El Campón.	Grullas.	id	id	4	4	id	id	id	1		5	4	2	5	5	2	11	16
620			Canto del Rebollos.	Grullas y Llamero.	id	Argoma.	1	1	id	id	id	1		2	1	1	1	1	1	2	2
621			La Cogolla.		id	id	3	3	id	id	id	1		4	3	1	1	3	1	6	10
622			Escruta.		id	id	21	21	id	id	id	4		20	17	1	1	20	1	43	63
623			Sierra de la Peral ó Bufaran.	Llamero.	id	id	4	4	id	id	id	1		4	3	1	3	3	1	6	10
624			Mariqueta y Argomones.	Cuero, Murias, Llamero.	id	id	382	382	id	id	id	72		300	310	90	20	390	15	818	1.118
625			El Omeo.		id	id	119	119	id	id	id	23		70	96	30	6	120	5	256	326
626			El Fano.	Ventosa.	id	id	22	22	id	id	id	4		16	18	5	1	20	1	43	59
627	Pravia...		La Matella y Ricueva.	Valle.	id	id	3	3	id	id	id	1		4	20	2	2	2	4	8	
628			Peñas Prietas.		id	id	6	6	id	id	id	1		5	5	1	6	6	6	17	17
629			Castiello y Entrambos-montes.	Valle.	id	id	1	1	id	id	id	1		4	1	1	1	1	1	2	6
630			Gamonedo.		id	id	1	1	id	id	id	1		4	1	1	1	1	1	6	6
631			Santa Ana.	Cabruñana.	id	Argoma	82	82	id	id	id	22		40	60	200	40	300	20	660	700
632			Sierra del Argoma y Pascual.	Piñera y S. Cristóbal.	id	id., pasto	334	334	id	id	id	56		50	200	60	100	1	1	108	158
633			Comunes de Novellana.	San Juan.	id	id	273	273	id	id	id	60		50	233	100	10	200	2	410	460
634			Comunes de Vallota.	San Martín y Faedo.	id	id	1.056	1.056	id	id	id	253		200	800	450	30	900	20	1.732	1.832
635			Serranía de Pedrocuero.	Novellana.	id	id	130	130	id	id	id	20		30	110	40	50	4	4	91	106
636			La Junquera.	Vallota.	id	id	410	410	id	id	id	90		100	320	50	80	80	80	152	202
637			El Cerco.	San Martín de Luña.	id	id	410	410	id	id	id	90		100	320	400	400	700	10	1.383	1.433
638			Monte Agudo.		id	Junq. ^a	33	33	id	id	id	16		150	16	2	50	10	90	390	390
639			Pico de la Forza y Felgueroso.	Santa María de Muros.	id	Pastos.	4	4	id	id	id	5		20	4	10	5	5	5	30	30
640			Cogollín y Llanos.	Escobedo y Agones.	id	Argoma	21	21	id	id	id	14		10	10	100	10	10	10	231	251
641			Abedul.	Agones.	id	id	13	13	id	id	id	12		12	12	44	44	44	44	44	54
642					id	id	15	15	id	id	id	15		14	14	2	2	2	2	4	14
643					id	id	7	7	id	id	id	15		14	14	2	2	2	2	4	14
644					id	id	7	7	id	id	id	15		14	14	2	2	2	2	4	18

(continuará)

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

Anuncio

El Ayuntamiento, que tengo el honor de presidir, en sesión de ayer, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 62 de la ley Municipal, acordó designar las siguientes secciones para la renovación por medio de sorteo, de los vocales que con los señores Regidores, han de componer la Junta municipal de este concejo en el ejercicio de 1895 á 96.

Sección 1.^a

La componen los contribuyentes de las pedanías de la Villa y Sualleiro, quienes designarán tres vocales.

Sección 2.^a

Compuesta de los contribuyentes de las pedanías de Viduedo, Vega del Carro, Posadoiro, Teijeira, Murias, Ventoso, Trapa y Villamartin, quienes designarán tres vocales.

Sección 3.^a

Constituida con los contribuyentes de las pedanías de Sarcedo, Freireira, Quintela y San Julian, los que designarán los tres vocales restantes.

Lo que se hace público para conocimiento de este vecindario, á fin de que dentro del término de ocho días, aduzcan las reclamaciones que crean oportunas, respecto á esta división.

Santa Eulalia de Oscos Julio 30 de 1895.—El Teniente Alcalde, Manuel Lombardero.

(R. al núm. 64).

Alcaldía de Ribera de Arriba

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 del corriente acordó declarar prófugos del servicio militar, por no haberse presentado al juicio de la clasificación y declaración de soldados ni durante el transcurso de los sesenta días concedidos para que lo verificaran, á los mozos del actual reemplazo, que á continuación se expresan:

Núm. 5. Nicanor Cañal Alvarez, hijo de Manuel y Regina, de Soto.

9 Felipe Fernández Cimadevilla, de Santiago y Clara, de San Nicolás.

15. Ignacio Angel Caso, de Antonio y Nicolasa, de id.

25. José Fernández Rodríguez, de Francisco y Regina, de Pico de Lanza.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento y á los efectos de lo prevenido por la vigente ley de Reclutamiento.

Ribera de Arriba 9 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Manuel del Valle y Rua.

(R. al núm. 167).

SECCIÓN JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

(Conclusión)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, se ha celebrado ante

la Sala de Gobierno, el sorteo que en la misma disposición se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido judicial de Avilés, resultando designados los comprendidos en la siguiente lista:

Capacidades

D. Donato Rodríguez, de Avilés.
D. Isidro Fernández Castrillón, de id.

D. Arturo García López, de id.
D. Nicolás Suárez Inclán y Llanos, de id.

D. Fermín García López, de id.
D. Victoriano García Pola, de idem.

D. Estanislao Sánchez Calvo, de idem.
D. Diego Suárez Fernández, de idem.

D. Patrocinio M.^a Córdova Carvajal, de id.
D. Félix Graiño Cuervo, de id.

D. Bernardo Rodríguez del Valle, de id.
D. Gaspar de Silva Inclán, de idem.

D. Manuel García López, de id.
D. Simón de Barañano Flórez, de idem.

D. José Cuervo Calvin, de id.
D. Francisco González García, de idem.

D. Eladio García San Miguel, de idem.
D. Francisco Alonso Graña, de idem.

D. José Fernández Heres, de id.
D. Isidoro Melendreras, de id.

D. Atanasio Cuervo y Riva, de idem.
D. Félix González Galan, de id.

D. Rafael Suárez Estrada, de id.
D. Ulpiano Rodríguez Pumarieta, de id.

D. José María Suárez Puerta, de idem.
D. Eloy Fernández Arenas, de idem.

D. Alejandro Cuesta Galban, de idem.
D. Bonifacio Flórez Busto, de id.

D. Ramón Rodríguez Villamil, de id.
D. Francisco Rodríguez Maribona, de id.

D. Félix López García, de id.
D. Pedro Malgor de la Campa, de idem.

D. Ricardo Marcos Bausé, de id.
D. Manuel Fernández García, de idem.

D. Maximino Alvarez Acebal, de idem.
D. Claudio Luanco Riego, de id.

D. José García Pola, de id.
D. Melquiades Carreño González, de id.

D. Juan Oria Ortiz, de id.
D. Bernardino Morán Lavandera, de id.

D. Federico Ureña Olivares, de idem.
D. José Fernández Perdones, de idem.

D. Florentino Alvarez Mesa, de idem.
D. Francisco García Campa, de Villanueva.

D. Manuel Antonio Gutiérrez, de idem.

D. Ramón Busto López, de Santa Ana.

D. José Rodríguez Maribona, de Martinete.

D. Francisco Fernández González, de id.

D. Andrés Vega Fernández, de Luanco.

D. Jacobo Campuzano, de id.

D. José Manuel Menéndez y Fernández, de id.

D. Ramón Rodríguez y Suárez, de id.

D. José Ramón García Pumarino, de id.

D. José Antonio Ovies y García, de Berdicio.

D. José Manuel García Atalaya, de Cardo.

D. José Gutiérrez Pumarino, de Podes.

D. Luis García Hévia, de Nembro.

D. Antonio Alvarez y Fernández, de Bocines.

D. Hermenegildo Suárez Diaz, de Bayas.

D. Francisco Inclán Alvarez, de Laspra.

D. Bernardo Rodríguez Fernández, de id.

D. José Menéndez López, de Pillarno.

D. Nicolás García Inclán, de Bárzanas.

D. Lino Menéndez Suárez, de Villar.

D. Rosendo Suárez Fernández, de Laspra.

D. Francisco Vallina Rodríguez, de Llorades.

D. Francisco Solis García, de Bárzanas.

D. José García González, de Salinas.

D. Segundo Blanco Fidalgo, de Rozaflor.

D. Bernardo Diaz Valdés, de Trejo.

D. José González y González, de Folguera.

D. Francisco García Diaz, de Sierra.

D. Santiago Menéndez Carreño, de Argañosa.

D. Santos Rodríguez y Fernández, de Trejo.

D. Vicente Valdés Diaz, de Callezuela.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo mandado por la expresada Sala y segun lo prevenido en el citado artículo.

Oviedo y Julio 29 de 1895.—El Secretario de Gobierno accidental, Licenciado, Facundo G. Arango.

Juzgado de Cangas de Onis

D. José González Sánchez, Juez municipal del término de Cangas de Onis.

Por el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hace saber: que á este mi Juzgado acudió en veintitres del actual, D. Francisco González Junco, labrador, vecino de

Soto de Cangas, en nombre y representación de D. Fernando Cortés Gutierrez, demandando en juicio verbal civil á D. José Bulnes Cuesta y á su hermana D.^a Antonia Bulnes Cuesta, labradores, vecinos del pueblo de San Tirso de la Hortigosa, en este término, en reclamación de doscientas cincuenta pesetas que adeudan á su principal, procedentes de préstamo.

Habiéndose señalado en providencia del siguiente día el treinta del actual, para la comparecencia y resultando de las diligencias practicadas, que el demandado José Bulnes Cuesta, se halla ausente en ignorado paradero, fué suspendida dicha comparecencia, y en providencia del mismo día se señaló para su celebración el veinte del próximo mes de Agosto, á las diez de su mañana, á cuyo acto concurrirán las partes con las pruebas de que intenten valerse; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar, haciéndose saber á las partes y especialmente á D. José Bulnes Cuesta, por su ausencia en ignorado paradero, á medio de edictos que se fijarán en el último lugar de su residencia, en el sitio público de costumbre de este Juzgado y por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

Cangas de Onis treinta de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—José González Sánchez.—Por su mandado, Rodrigo del Cueto.

D. José González Sánchez, Juez municipal del término de Cangas de Onis.

Por el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hago saber: que á este mi Juzgado acudió en veintitres del actual, D. Francisco González Junco, labrador, vecino de Soto de Cangas, en nombre y representación de D. Fernando Cortés Gutierrez, demandando en juicio verbal civil á José y D.^a Antonia Bulnes Cuesta, labradores, vecinos de San Tirso de la Hortigosa, en este término, en reclamación de doscientas cincuenta pesetas que procedentes de préstamo adeudan á su principal.

Habiéndose señalado en providencia del siguiente día el treinta del actual, para la comparecencia, y resultando de las diligencias practicadas que el demandado José Bulnes Cuesta, se halla ausente en ignorado paradero, fué suspendida dicha comparecencia y en providencia del mismo día, se señaló para su celebración el veinte del próximo mes de Agosto, á las diez de su mañana, á cuyo acto concurrirán las partes con las pruebas de que intenten valerse; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar, haciéndose saber á las partes y especialmente á D. José Bulnes Cuesta, por su ausencia en ignorado paradero, á medio de edictos que se fijarán en el último lugar de su residencia, en el sitio público de costumbre de este Juzgado y por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cangas de Onis treinta de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—José González Sánchez.—Por su mandado, Rodrigo del Cueto.

(R. al núm. 518).